



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00569 00

Estudiada la documental allegada por el extremo accionante mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2022, advierte el Despacho que esta no puede ser tenida en cuenta, como quiera que el proceso de la referencia se encuentra suspendido conforme consta en proveído adiado 11 de mayo de 2021.

Así las cosas, recordando que todas las actuaciones judiciales que se adelanten con posterioridad a la aceptación de la etapa de negociación de deudas adolecen de nulidad de acuerdo a lo establecido en los 545 y 548 del Código General del Proceso, este estrado judicial **dispone**:

Rechazar la cesión de crédito emprendida en el presente asunto por la demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL**, por las razones ya expuestas.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 41, hoy
27 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL